

## ECONOMÍA / POLÍTICA

# Los padres también tendrán en la pensión una subida adicional por hijos de hasta el 15%

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UE** / El Tribunal de Luxemburgo acusa a España de discriminar a los padres porque sólo reconoce a las madres trabajadoras un complemento adicional en la pensión por tener dos o más hijos.

M.Valverde. Madrid

Los hombres con dos o más hijos también tienen derecho a recibir un complemento adicional a su pensión cuando se jubilen. El mismo que tienen las mujeres actualmente en España cuando se retiran con esa descendencia; bien sea biológica o por adopción.

Este es el sentido de la sentencia que publicó ayer el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con sede en Luxemburgo, y que, en el futuro, puede tener una indudable repercusión económica en las familias y en la Seguridad Social. Con dos hijos, el incremento adicional de la pensión es del 5%, y del 10%, con tres descendientes. A partir de cuatro hijos, el complemento de la renta es del 15%.

El Tribunal de Justicia de la UE afirma que “constituye una discriminación directa por razón de sexo, prohibida por la Directiva [sobre igualdad entre hombres y mujeres en la Seguridad Social]” la norma española que sólo premia a las trabajadoras, con dos o más hijos, con un incremento adicional en la pensión.

El Gobierno de Mariano Rajoy aprobó esta medida en los Presupuestos de 2016, para premiar “la contribución demográfica” de las mujeres, como un incentivo más para la natalidad, y para reducir la bre-

cha con las pensiones de los hombres. La Seguridad Social calculó en los presupuestos de 2018 que medio millón de mujeres podrían beneficiarse de esta medida entre 2016 y 2019, con un coste aproximado adicional de doscientos millones de euros.

Sin embargo, el Tribunal de Justicia de la UE dice que “la aportación de los hombres a la demografía es tan necesaria como la de las mujeres”, como se desprende del hecho biológico. Por lo tanto, “la aportación demográfica a la Seguridad Social no puede justificarse por sí sola que los hombres y las mujeres no estén en las mismas condiciones, en lo que respecta a la concesión del complemento de la pensión”.

## Cotizantes

Cuando la sentencia habla de “la aportación a la Seguridad Social” no sólo está teniendo en cuenta la aportación demográfica del padre y la madre, sino también la posibilidad de que, cuando encuentren trabajo, los hijos se conviertan también algún día en cotizantes a la Seguridad Social. Sean hombre o mujer.

El Tribunal de Justicia de la UE da la razón así a un ciudadano español -WA- al que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) le negó el citado complemento por hijos.



El Tribunal de Justicia de la UE recuerda que los padres también aportan al hecho demográfico y cuidan de los hijos.

El trabajador recibió una pensión del 100% de la base reguladora por incapacidad permanente. Sin embargo, solicitó el complemento, al tener dos hijas. El INSS dijo que esta renta no le correspondía y explicó que “sólo se concede a las mujeres por su aportación demográfica”.

El trabajador recurrió ante el Juzgado de lo Social número

3 de Gerona. Instancia que planteó “una cuestión prejudicial” al Tribunal de Justicia europeo. En este caso, el trabajador pidió un incremento adicional a la pensión de invalidez permanente, pero la sentencia de la instancia de Luxemburgo es aplicable a todas las prestaciones contributivas, como las de jubilación o de viudedad. La discriminación del hombre

respecto a la mujer, en el caso del complemento de maternidad, puede darse en todas. De ahí la importancia del pronunciamiento de Luxemburgo.

Además, la sentencia prosigue que las diferencias entre pensiones de hombres y mujeres que recogen las estadísticas, como alegó el Gobierno para justificar la discriminación en el complemento de

pensión, no son óbice para considerar “que el padre y la madre no deben estar en la misma situación respecto al complemento”. Es más, “su situación es comparable, como progenitores, en cuanto al cuidado de los hijos”.

El tribunal reconoce que la Directiva europea sobre la igualdad entre el hombre y la mujer permite a los Estados de

## Consecuencias evidentes sobre la Seguridad



OPINIÓN

Fermín Guardiola

Con efectos de 1 de enero de 2016, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 incorporó una novedosa previsión en la Ley General de la Seguridad Social: el complemento por maternidad, también conocido como complemento por aportación demográfica. Se trata de una medida que permite incrementar la cuantía de las pensiones de jubilación, viudedad e incapacidad permanente de las mu-

eres que hayan tenido hijos y sean beneficiarias de alguna de las pensiones citadas. En concreto, el complemento permite incrementar la cuantía de las pensiones en un 5%, en caso de mujeres pensionistas con dos hijos, un 10% en caso de tres hijos y un 15% en caso de haber tenido cuatro o más hijos.

Entre las razones que apoyaron la creación de este complemento se apeló a la necesidad de reconocer el esfuerzo de las mujeres que compatibilizan su carrera profesional con la maternidad. A la vez, se consideraba que la medida podía incentivar un incremento de las tasas de natali-

dad en nuestro país, que durante los últimos años no han dejado de disminuir. Finalmente, se pretendía corregir la brecha de género que existe en el mercado de trabajo en España, brecha de género que afecta al empleo y que repercute sobre las prestaciones de la Seguridad Social de tal manera que las pensiones que perciben las mujeres son inferiores en su cuantía a la que perciben los hombres. En definitiva, con el complemento por maternidad se pretende compensar a las mujeres por su aportación demográfica a la Seguridad Social.

Sin embargo, a pesar de los buenos propósitos persegui-

dos con el complemento por maternidad, lo cierto es que la medida fue objeto de críticas desde su misma aprobación. Se cuestionó su eficacia en relación con los objetivos perseguidos en la medida en que, al favorecer exclusivamente a las mujeres, el citado complemento podía estar contribuyendo a una consolidación del papel de la mujer como madre y responsable del cuidado de los hijos, excluyendo la consideración de la función paterna en esta materia. Se criticó igualmente la medida porque, al reservar el complemento exclusivamente a favor de las mujeres, podía estar incurriendo en una discrimi-

nación respecto de los hombres que, al igual que las mujeres, también contribuyen demográficamente a la Seguridad Social.

Esta perspectiva de la discriminación es la que determinó que el Juzgado nº 3 de lo Social de Gerona planteara al Tribunal de Justicia de la UE una cuestión prejudicial preguntando si el complemento por maternidad diseñado en los términos señalados resulta discriminatorio en cuanto que no se concede a los hombres que se encuentran en la misma situación.

En la reciente sentencia, el Tribunal responde a la citada cuestión prejudicial señalando

que una medida como la que estamos comentando es contraria a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de Seguridad Social. Señala el Tribunal que, si lo que se pretende es proteger a las mujeres en su condición de progenitoras, no es razonable excluir a los hombres que ostentan esa misma condición. Tampoco puede considerarse, en opinión del Tribunal, que sea una medida de discriminación positiva a favor de las mujeres puesto que no aporta ninguna solución de los problemas que derivan de la brecha de género.

Llevábamos tiempo espe-